

10632 RESOLUCION de 6 de abril de 1990, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se da publicidad al «Convenio de Cooperación entre el Ministerio del Interior y la Junta de Andalucía, para la implantación del Plan de Emergencia del Sector Químico de Huelva».

Habiéndose suscrito con fecha 2 de marzo de 1990 «Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio del Interior y la Junta de Andalucía para la implantación del Plan de Emergencia del Sector Químico de Huelva» procede la publicación del citado Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de abril de 1990.—La Directora general, Pilar Brabo Castells.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUNTA DE ANDALUCIA, PARA LA IMPLANTACION DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL SECTOR QUIMICO DE HUELVA (PEQHU)

En Madrid, a 2 de marzo de 1990,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Luis Corcuera Cuesta, Ministro del Interior, y de otra, el excelentísimo señor don Manuel Gracia Navarro, Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, y reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

I. Que por el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, se ha incorporado al derecho interno la Directiva 82/501/CEE de 24 de junio de 1982, relativa a la misma finalidad, y se establecen las actuaciones correspondientes a las diferentes Administraciones Públicas competentes en esta Materia.

II. Que por la localización en Huelva de importantes instalaciones para la fabricación, tratamiento y almacenamiento de productos químicos, comprendidas en las previsiones establecidas en la Directiva mencionada y, en consecuencia, en el Real Decreto anteriormente aludido, se consideró necesaria por la Dirección General de Protección Civil la elaboración, con carácter experimental y durante el periodo de preparación de la mencionada disposición, el correspondiente Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de Huelva, denominado abreviadamente PEQHU, que actualmente se encuentra pendiente de implantación.

III. Que si bien la elaboración, aprobación e implantación de los Planes de Emergencia Exterior de las industrias químicas clasificadas corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.b) del Real Decreto 886/1988, parece conveniente para la implantación de los mismos la aplicación del principio de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas mediante el empleo de las técnicas de coordinación, cooperación y auxilio ya que la Protección Civil se configura como una competencia concurrente entre las diferentes Administraciones Públicas.

IV. Que el Ministerio del Interior y la Junta de Andalucía consideran conveniente actuar conjuntamente y sin perjuicio de sus respectivas competencias, para conseguir la implantación del PEQHU mediante las actuaciones y aportaciones que se acuerden en cada caso.

V. Que para la realización de esta finalidad, las partes consideran como un medio idóneo la suscripción del presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio el establecimiento del procedimiento de colaboración entre las partes y la determinación de las actuaciones necesarias para la implantación del Plan de Emergencia del Sector Químico en Huelva (PEQHU).

Segunda. *Actuaciones.*—Para la realización del objeto anteriormente mencionado, por las partes se llevarán a cabo las actuaciones que seguidamente se indican:

1. Revisión, contraste y actualización de los datos referidos a las industrias químicas clasificadas que han servido de base para la elaboración del PEQHU.

2. Estudio en detalle del riesgo y de la vulnerabilidad de las personas, bienes, estructuras y servicios de los núcleos de población del entorno de las industrias químicas clasificadas por el Real Decreto 886/1988, instaladas en el polígono industrial de la ciudad de Huelva y, en su caso, en el territorio de esta provincia.

3. Revisión de la aplicación informática referente a los modelos de fuga, dispersión, transporte, explosión, etc., y adaptación a los nuevos datos derivados de lo previsto en los números 1 y 2 de esta estipulación.

4. Estudio y determinación de los sistemas de aviso a la población y su cobertura sonora.

5. Estudio y determinación de los sistemas de comunicaciones en emergencias del PEQHU.

6. Elaboración de los Planes de Actuación Municipales en emergencias y su integración en el PEQHU.

7. Estudio y determinación de los sistemas instrumentales de análisis y medida de parámetros meteorológicos de utilidad para la gestión del PEQHU.

8. Implantación de los sistemas de aviso a la población.

9. Implantación de los sistemas de comunicaciones en emergencias.

10. Implantación de los sistemas instrumentales de análisis y medida de parámetros meteorológicos útiles para la gestión del PEQHU.

11. Dotación de medios operativos de los Grupos de Actuación en Emergencias del PEQHU.

12. Elaboración y ejecución del programa de capacitación y entrenamiento de actuantes en la aplicación del PEQHU.

13. Elaboración y ejecución del programa de información a la población afectada.

14. Programación, ejecución y evaluación de simulacros y ejercicios prácticos sobre aplicación del PEQHU.

15. Revisión del PEQHU.

Tercera. *Programación.*—Las actuaciones mencionadas se ejecutarán por las partes, de conformidad con lo establecido en la programación que consta en el anexo al presente Convenio, en el que se hace referencia al plazo de ejecución de cada una de aquéllas y a las que corresponden a cada una de éstas, así como a la participación en la financiación correspondiente a las mismas.

Las modificaciones que sea necesario introducir en el programa aludido requerirán la suscripción por las partes del correspondiente acuerdo complementario del presente Convenio.

En cualquier caso, la participación de la Junta de Andalucía en la financiación aludida, no podrá tener carácter menos ventajoso que la que se derive de Convenios similares que puedan suscribirse con otras Comunidades Autónomas.

Cuarta. *Financiación.*—Las actuaciones correspondientes a cada una de las partes se financiarán con los créditos asignados a las mismas, en los correspondientes presupuestos, cuyo objeto permita la respectiva aplicación.

Asimismo, las partes podrán solicitar de mutuo acuerdo, la cooperación de Entidades públicas o privadas, para la financiación de las actuaciones que correspondan a las mismas. A su vez, las partes podrán aceptar las ofertas y aportaciones de equipamientos que se realicen por las Entidades aludidas, en las condiciones y para los fines de referencia.

Quinta. *Coordinación y seguimiento.*—Para el seguimiento inmediato y permanente de las actuaciones relacionadas con la implantación del PEQHU y, en su caso, de su aplicación y revisión en el periodo de ejecución de este Convenio, se constituirán los siguientes órganos integrados por representantes de las partes:

I) Comité de Coordinación y Seguimiento.—Estará integrado por un representante designado por cada uno de los siguientes órganos y Entidades:

Ministerio del Interior.

Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Huelva, en representación de los municipios comprendidos en el ámbito de actuación del PEQHU que así lo acuerden.

Dirección General de Protección Civil.

Servicios de Protección Civil de la Junta de Andalucía.

Corresponderán al Comité de Coordinación y Seguimiento las siguientes funciones:

a) Interpretación del presente Convenio.

b) Coordinación de las actuaciones necesarias para la implantación del PEQHU y la formulación de propuestas para remover los obstáculos que se adviertan.

c) Estudio y propuesta de los acuerdos particulares que se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de este Convenio.

d) Seguimiento y evaluación de la aplicación de este Convenio.

e) Conocimiento de las incidencias técnicas y administrativas que surjan en la aplicación del Convenio.

f) Informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes, por la ejecución del Convenio.

g) Formulación de las propuestas, iniciativas y sugerencias que se consideren necesarias para el desarrollo y aplicación del Convenio.

h) Formulación de criterios para facilitar la coordinación de la actuación de las partes, en la aplicación del presente Convenio.

i) Aprobación de las actuaciones previstas en la programación contenida en el anexo a este Convenio.

El Comité se reunirá durante el período de ejecución del presente Convenio en sesión ordinaria una vez al trimestre y extraordinaria, siempre que lo requiera la importancia del asunto a tratar.

El citado Comité será copresidido por un representante de cada una de las partes que suscriben el presente Convenio.

2) Grupo Técnico de Trabajo.-Estará integrado por representantes técnicos designados por los órganos y Entidades siguientes:

Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación y del Servicio de Protección Civil, así como de las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Fomento, Salud y Consumo y de Obras Públicas y de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Área de Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Huelva.

Dirección Provincial de Industria y Energía, así como de la Comisaría de Policía de Huelva y de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia.

Asimismo, participarán en las reuniones y actividades del Grupo Técnico de Trabajo, dos Técnicos de los Servicios Provinciales de Protección Civil del Gobierno Civil de Huelva.

Corresponderá al Grupo Técnico de Trabajo la realización de las actividades que se encomienden al mismo, por el Comité de Coordinación y Seguimiento anteriormente mencionado.

3) Secretaría Técnica.-Corresponderá a la Delegación de Gobernación de Huelva de la Junta de Andalucía con la colaboración de los Servicios Provinciales de Protección Civil del Gobierno Civil de Huelva.

Asimismo, corresponderá a la Secretaría Técnica la realización de las actividades necesarias para facilitar apoyo permanente al Comité de

Coordinación y Seguimiento y al Grupo Técnico de Trabajo, anteriormente mencionados, durante el período de implantación del PEQHU.

Sexta. *Titularidad.*-Los equipamientos adquiridos por cada una de las partes, para la aplicación del PEQHU, serán asignados por las mismas para esta finalidad de modo permanente y exclusivo cuando proceda o, en su caso, para su empleo de modo ordinario en el cumplimiento de otros fines de interés general, comprendidos en su respectivo ámbito de competencia y con carácter prioritario, en la atención de necesidades relacionadas con la aplicación de aquél, en caso de accidente, emergencia o simulacro.

Los equipamientos adquiridos por el Ministerio del Interior serán cedidos en uso a la Junta de Andalucía, durante su vida útil, mediante el correspondiente documento de cesión y acta de entrega.

Séptima. *Controversias.*-Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este Convenio, o de los acuerdos específicos derivados de él.

Octava. *Vigencia.*-El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su vigencia terminará con la ejecución de la programación de actuaciones establecidas en el mismo.

El ámbito de ejecución del presente Convenio será el territorio de la provincia de Huelva que resulte afectado por lo establecido en el PEQHU.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente aludido.-El Ministro del Interior, José Luis Corcuera Cuesta.-El Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, Manuel Gracia Navarro.

PROGRAMA DE ACTUACION DEL PEQHU

Número	Actuaciones	Ejecución	Valoración	Financiación DGPC/JA Porcentaje	Plazo
1	Revisión, contraste y actualización de los datos referidos a las industrias químicas clasificadas que han servido de base para la elaboración del PEQHU	DGPC	-	100	Tres meses desde entrada en vigor del Convenio.
2	Estudio en detalle del riesgo y de la vulnerabilidad de las personas, bienes, estructuras y servicios de los núcleos de población del entorno de las industrias químicas clasificadas por el Real Decreto 886/1988 instaladas en el polígono industrial de la ciudad de Huelva, y en su caso, en el territorio de esta provincia	DGPC	-	100	Tres meses desde la terminación de actuación 1.
3	Revisión de la aplicación informática referente a los modelos de fuga, dispersión, transporte, explosión, etc., y adaptación a los nuevos datos derivados de los previstos en los números 1 y 2 de esta estipulación	DGPC	-	100	Un mes desde la terminación 2.
4	Estudio y determinación de los sistemas de aviso a la población y su cobertura	DGPC	-	100	Tres meses desde la terminación 3.
5	Estudio y determinación de los sistemas de comunicación en emergencias del PEQHU	DGPC (1)	-	100	Tres meses desde la terminación 3.
6	Elaboración de los planes de actuación municipal en emergencias y su integración en el PEQHU	DGPC (1)	-	100	Dos meses a partir de terminación de 4 y 5.
7	Estudio y determinación de los sistemas instrumentales de análisis y medida de parámetros meteorológicos útiles para la gestión de PEQHU	DGPC (1)	-	100	Tres meses desde terminación de 3.
8	Implantación de los sistemas de aviso a la población	DGPC y JA	-	50/50	Seis meses desde la terminación de 6.
9	Implantación de los sistemas de comunicaciones en emergencias del PEQHU	DGPC y JA	-	50/50	Seis meses desde la terminación de 6.
10	Implantación de los sistemas instrumentales de análisis y medida de parámetros meteorológicos útiles para la gestión del PEQHU	DGPC y JA	-	50/50	Seis meses desde la terminación de 6.
11	Dotación de medios operativos a los Grupos de Actuaciones en emergencias del PEQHU	DGPC	-	100	Dos meses desde la terminación de 9 y 10.
12	Elaboración y ejecución del programa de capacitación y entrenamiento de actuantes en la aplicación del PEQHU	DGPC	-	100	Un mes desde la terminación de 11.
13	Elaboración y ejecución del programa de información a la población	DGPC y JA	-	50/50	Un mes desde la terminación de 12.

(1) Con la colaboración de la Junta de Andalucía.

Numero	Activaciones	Ejecucion	Valoracion	Financiación DGPC/JA - Porcentaje	Plazo
14	Programación, ejecución y evaluación de simulacros y ejercicios prácticos sobre la aplicación del PEQHU	DGPC	-	50/50	Tres meses desde la terminación de 13.
15	Revisión del PEQHU	JA	-	100	Tres meses desde la terminación de 14.

DGPC = Dirección General de Protección Civil.
JA = Junta de Andalucía.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10633 *ORDEN de 22 de marzo de 1990 por la que se autoriza al Conservatorio de Música no estatal, de grado elemental, de Barañain diversas asignaturas y cursos de grado medio.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Barañain y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Conservatorio de Música no estatal, de grado elemental, de Barañain, las siguientes asignaturas y cursos de grado elemental y medio:

- 1.º a 4.º de Oboe.
- 1.º a 4.º de Contrabajo.

Madrid, 22 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10634 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de abril de 1990 por la que se resuelven los expedientes de modificación de los Conciertos Educativos de los Centros Docentes privados que se indican.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11113, en el segundo párrafo, donde dice: «Estimar las alegaciones formuladas por los interesados en los oportunos expedientes relativos a los Centros respecto de los cuales se inició expediente de modificación de Concierto Educativo y que no figuran en las relaciones del anexo», debe decir: «Estimar las alegaciones formuladas por los interesados en los oportunos expedientes relativos a los Centros respecto de los cuales se inició expediente de modificación de Concierto Educativo y que no figuran en las relaciones del anexo».

Número de Código	Denominación	Localidad	Unidades concertadas 1989/1990	Unidades solicitadas 1990/1991	Resolución para el curso 1990/1991	
					Unidades	Observaciones
«07001915	En la página 11113, donde dice: "La Salle". Debe decir:	Mahón.	1 psíquico.	-	-	(3)»
«07001915	"La Salle". Donde dice:	Mahón.	1 psíquico.	-	0	(3)»
«07001939	"San José". Debe decir:	Mahón.	1 psíquico.	-	-	(3)»
«07001939	"San José". En la página 11114, donde dice:	Mahón.	1 psíquico.	-	0	(3)»
«09001529	"Ntra. Sra. de las Mercedes". Debe decir:	Burgos.	3 psíquicos.	-	->	
«09001529	"Ntra. Sra. de las Mercedes". Donde dice:	Burgos.	3 psíquicos.	0	0»	
«28034726	"Vallecas I". Debe decir:	Madrid.	2 psíquicos.	-	-	(4)»
«28034726	"Vallecas I". Donde dice:	Madrid.	2 psíquicos.	-	0	(4)»
«28021823	"Estudio 3". Debe decir:	Madrid-Aravaca.	10 psíquicos. 1 Autista.	10 psíquicos. 1 Autista. 1 F.P.	10 psíquicos. 1 Autista.	(1)»
«28021823	"Estudio 3". Donde dice:	Madrid-Aravaca.	10 psíquicos.	10 psíquicos. 1 Autista. 1 F.P.	10 psíquicos. 1 Autista.	(1)»
«26001377	"Los Angeles".	Logroño.	5 psíquicos. y un F.P.	-	4 psíquicos. y un F.P.	(2)»